

2363 (XXII). Presupuesto para el ejercicio económico de 1968

A

CONSIGNACION DE CREDITOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1968

*La Asamblea General**Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1968:

1. Se consigne la suma de 140.430.950 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
<i>TÍTULO I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales</i>		
1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1.270.700	
2. Reuniones y conferencias especiales	2.937.100	
TOTAL DEL TÍTULO I		4.207.800
<i>TÍTULO II. Gastos de personal y partidas conexas</i>		
3. Sueldos y salarios	59.420.800	
4. Gastos comunes del personal	13.769.000	
5. Gastos de viaje del personal	2.182.500	
6. Pagos previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal; atenciones sociales	125.000	
TOTAL DEL TÍTULO II		75.497.300
<i>TÍTULO III. Locales, equipo, suministros y servicios</i>		
7. Edificios y mejora de locales	4.861.200	
8. Equipo permanente	605.500	
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales	4.135.000	
10. Gastos generales	5.627.000	
11. Trabajos de imprenta	1.624.400	
TOTAL DEL TÍTULO III		16.853.100
<i>TÍTULO IV. Gastos especiales</i>		
12. Gastos especiales	9.210.800	
TOTAL DEL TÍTULO IV		9.210.800
<i>TÍTULO V. Programas técnicos</i>		
13. Desarrollo económico, desarrollo social y administración pública	5.113.600	
14. Desarrollo industrial	991.400	
15. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos	220.000	
16. Fiscalización de estupefacientes	75.000	
TOTAL DEL TÍTULO V		6.400.000
<i>TÍTULO VI. Misiones especiales</i>		
17. Misiones especiales	6.029.600	
TOTAL DEL TÍTULO VI		6.029.600
<i>TÍTULO VII. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>		
18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	3.469.000	
TOTAL DEL TÍTULO VII		3.469.000

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
<i>TÍTULO VIII. Corte Internacional de Justicia</i>		
19. Corte Internacional de Justicia	1.356.350	
TOTAL DEL TÍTULO VIII		1.356.350
<i>TÍTULO IX. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</i>		
20. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	9.175.000	
TOTAL DEL TÍTULO IX		9.175.000
<i>TÍTULO X. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial</i>		
21. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	8.232.000	
TOTAL DEL TÍTULO X		8.232.000
TOTAL GENERAL		<u>140.430.950</u>

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Los créditos para los programas de asistencia técnica que figuran en el título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas se establecerán de conformidad con los procedimientos y prácticas aprobados para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 5 y 11, por un total de 239.150 dólares, para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes se administrarán como un solo concepto;

5. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 4, 5, 6 y 10, por un total de 555.750 dólares, para el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se administrarán de conformidad con el artículo XXVII de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

6. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares, con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca, para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca, y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que la regulan.

*1642a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1967.*

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1968

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1968:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos, distintos de las cuotas de los Estados Miembros, por un total de 23.635.000 dólares de los Estados Unidos como sigue:

<i>Sección (ingresos)</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
<i>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</i>		
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	14.620.700	
TOTAL DEL TÍTULO I		14.620.700
<i>TÍTULO II. Otros ingresos</i>		
2. Fondos procedentes de cuentas extrapresupuestarias	2.436.150	
3. Ingresos generales	3.901.000	
4. Ingresos procedentes de actividades productivas	2.677.150	
TOTAL DEL TÍTULO II		9.014.300
TOTAL GENERAL		<u>23.635.000</u>

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de actividades productivas, para los que no se hayan previsto créditos en el presupuesto, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

1642a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1967.

C

FINANCIACION DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1968

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1968:

1. Las consignaciones presupuestarias, por un total de 140.430.950 dólares de los Estados Unidos, junto con las consignaciones suplementarias de 1967, por un total de 2.769.770 dólares³⁵, sean financiadas, de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

a) Hasta la suma de 9.014.300 dólares, con cargo a los ingresos distintos de las contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra*;

b) Hasta la suma de 787.468 dólares³⁵ con cargo a los ingresos revisados distintos de las contribuciones del personal correspondientes a 1967;

c) Hasta la suma de 2.899.512 dólares, con el saldo disponible en la cuenta de superávit correspondiente al ejercicio económico de 1966;

d) Hasta la suma de 130.499.440 dólares, con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 2291 (XXII) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1967, relativa a la escala de cuotas correspondientes a 1968;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 14.912.868 dólares, que comprenden:

a) La suma de 14.620.700 dólares, que representan la cifra en que se calculan los ingresos por concepto de contribuciones del personal correspondientes a 1968;

b) La suma de 223.000 dólares³⁵, que representa el aumento en los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para 1967;

c) La suma de 69.168 dólares, que representa el excedente, con respecto al cálculo aprobado de los ingresos de 1966, de los ingresos reales por concepto de contribuciones del personal.

1642a. sesión plenaria.
19 de diciembre de 1967.

³⁵ Véase la resolución 2362 (XXII).

2364 (XXII). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1968

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el ejercicio económico de 1968, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de 2 millones de dólares en total;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que esos gastos no excedan de 37.500 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que esos gastos no excedan de 25.000 dólares en total;

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que esos gastos no excedan de 75.000 dólares en total;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. *Decide* que si antes del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que se calcule excedan de 10 millones